

Primero: Objeto y finalidad.

Se convoca para el año 2016 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME n.º 4.399 de 15/05/07), en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta.

Estas subvenciones tienen como finalidad facilitar, mediante subvenciones facilitar, mediante subvenciones financieras, la adecuación y/o modernización de las PYME ubicadas en las zonas de la Ciudad Autónoma de Melilla afectadas por las acciones llevadas a cabo tras la peatonalización de zonas comerciales y/o acciones futuras acogidas al PMUS ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segundo: Financiación.

1. Estas ayudas se financiarán con cargo a los Presupuestos generales de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A., del año 2016 por importe máximo de **237.394,56 euros**.

2. Para la Convocatoria del año 2016 se establece DOS períodos de resolución. Las solicitudes presentadas se resolverán conforme al procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria abierta previsto en el artículo 13 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto para cada período.

3. El crédito disponible queda fraccionado para cada uno de los períodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

1.º Período: 166.177,00 €

2.º Período: 71.217,56 €

Los remanentes presupuestarios de cada período de resolución quedarán incorporados a los períodos sucesivos previstos en la presente convocatoria.

Tercero: Tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas.

1.- Los proyectos de inversión subvencionables son aquellos que supongan la adquisición de activos nuevos para la adecuación y/o modernización de las PYME ubicadas en las zonas delimitadas en cada convocatoria o afectas a las acciones derivadas de la implantación del PMUS, ya sean para:

- a) Proyectos que supongan la implantación en esas zonas de empresas de nueva creación que impliquen el inicio de una actividad empresarial.
- b) Aquellos proyectos de inversión que supongan el desarrollo de una actividad empresarial ya establecida o la iniciación de otras, relacionadas o no con la ya realizada por la empresa solicitante, siempre que supongan una mejora en las infraestructuras y servicios, o bien una adecuación, modernización y/o especialización de los mismos.

2.- Los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión y las empresas serán los siguientes:

- a) Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.